

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 10 de Octubre de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, con escrito remitido por el demandante el cual ha permanecido en la secretaría del despacho sin fecha de radicación. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOE**

RADICACIÓN No. 2019-00599-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2160

Santiago de Cali, diez (10) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Presenta el demandante dentro de Examinado el acápite de notificaciones, de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada a través de apoderada, por MAURICIO MARULANDA CASTAÑO, contra la señora NEIDA ALEXANDRA PLAZAS ARENAS, el demandante revoca el poder conferido al profesional del derecho y solicita reconocer personería para actuar en nombre propio.

En atención al memorial allegado por el demandante al proceso, el juzgado

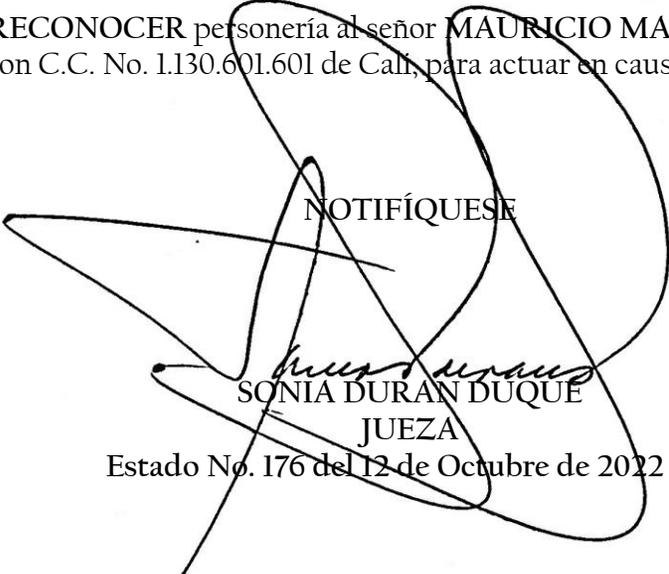
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder a la abogada VALERIA OSORIO VALENCIA, quien ha fungido como apoderada del demandante MAURICIO MARULANDA CASTAÑO, dentro del PROCESO EJECUTIVO que adelanta contra la señora NEIDA ALEXANDRA PLAZAS ARENAS.

SRGUNDO: NOTIFICAR a la abogada VALERIA OSORIO VALENCIA de la revocatoria presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código General del Proceso. (De conformidad con la Ley 2213 de 2022, remítase copia del presente auto).

TERCERO: RECONOCER personería al señor MAURICIO MARULANDA CASTAÑO, identificado con C.C. No. 1.130.601.601 de Cali, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Estado No. 176 del 12 de Octubre de 2022